



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROYECTO DE DECRETO rad. Provisional N° 1720159093 del 08 de Julio de 2025

“Por medio del cual se crea el Observatorio de Igualdad de Género para las mujeres de Medellín”

EI ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN (e)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 0609 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho fundamental la igualdad ante la ley, prohíbe la discriminación y reconoce medidas especiales para grupos vulnerables, entre ellos las mujeres.

Asimismo, el artículo 43 de la Carta Política promulgada en 1991, reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y garantiza especial protección a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...).”

El artículo 93 de la Ley 136 de 1994, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 93. ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.”





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El CONPES 4080 de 2022 desarrolla la “Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País”, para avanzar en la equidad de género en Colombia; y “La Línea de Acción 1. Fortalecimiento de la institucionalidad para transversalizar el enfoque de género en los asuntos estratégicos del Estado” establece que “El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entre 2022 y 2030, creará la red de observatorios orientados a apoyar los estudios de género del nivel nacional y regional, con el fin de intercambiar buenas prácticas y establecer estándares de calidad que permitan la toma de decisiones territoriales y alimenten los sistemas de información del orden nacional”. En este sentido, el Observatorio de Igualdad de Género para las mujeres de Medellín aportará a los estudios de género en la ciudad y en la consolidación y análisis de información local para la toma de decisiones en el territorio.

En relación con el cumplimiento de los principios del *Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)*, la Corte Constitucional en la Sentencia C-826 de 2013 analiza la constitucionalidad y legalidad del Sistema de Gestión de Calidad en la administración pública, y destaca la necesidad de dotar a las entidades públicas de herramientas para mejorar la calidad del servicio y la satisfacción de los ciudadanos y demás usuarios de la administración pública, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Al respecto señaló:

“Es claro entonces para esta Corporación que el Legislador, en desarrollo del inciso 2º del artículo 209 CP, ha creado diversas herramientas, mecanismos o sistemas con funciones diferentes pero complementarias entre sí, con el fin de lograr la garantía y aplicación efectiva de los principios rectores de la administración pública. En este sentido, para la Sala resulta evidente que el Sistema de Gestión de Calidad fue creado por el Legislador con el fin de reforzar la garantía del cumplimiento de las directrices que en materia de administración pública consagra el artículo 209 Superior, y con ello garantizar la calidad y la satisfacción última de los usuarios, y el goce efectivo de sus derechos constitucionales”

La implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las entidades del Estado busca garantizar que la función administrativa se desarrolle de conformidad con los principios establecidos en el artículo 209 Superior. Dicho sistema no solo





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

promueve el mejoramiento continuo en la prestación del servicio público, sino que también fortalece la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

El Observatorio de Igualdad de Género para las mujeres de Medellín se convierte en un elemento fundamental para el direccionamiento estratégico y la planeación de la Secretaría de las Mujeres y el Distrito de Medellín, para direccionar ruta estratégica que guía su gestión institucional, con miras a satisfacer a la ciudadanía a quienes dirige sus productos y servicios.

El parágrafo 2º del artículo 10 del Acuerdo 102 de 2018, *“Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín, se refiere a los sistemas de información para respaldar y medir la implementación de la política pública, en los siguientes términos: “Las estadísticas y análisis de género estarán apoyadas desde el sistema de información y análisis de género cuyo funcionamiento, direccionamiento, y articulación con otros sistemas de información Municipal estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres, como estrategia para medir la implementación de esta política pública.”*

El Observatorio de Igualdad de Género para las Mujeres de Medellín permitirá el análisis de datos, la producción de información y la realización de estudios especializados en género. Además, en coordinación con otros sistemas de información, fortalecerá la medición y el monitoreo de la implementación de la política pública establecida en el Acuerdo 102 de 2018.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Circular 18 de 2017 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 747 de 2021, el proyecto del presente decreto se publicó en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para observaciones de la comunidad interesada por dos 02 días hábiles (-- al -- de --- ---- de 2025), con el objeto de recibir observaciones, sugerencias o propuestas alternativas en esta regulación normativa. De acuerdo con las certificaciones expedidas, en la sección del portal donde se publicó este proyecto de decreto, se recibieron un total de --- visitas y ----- observaciones que fueron atendidas...

En virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde de Medellín (e)

DECRETA:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 1. Objeto. Crear el Observatorio de Igualdad de Género para las Mujeres de Medellín como un mecanismo técnico para la generación, análisis y divulgación de datos y conocimientos que orienten la implementación de políticas públicas y estrategias para el cierre de brechas de género.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el Distrito de Medellín y a todas las dependencias y entidades de la Administración Distrital.

Artículo 3. Definición del observatorio. El Observatorio de Igualdad de Género para las Mujeres de Medellín es una estrategia para hacer seguimiento al Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG) para la implementación de la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Distrito de Medellín (Acuerdo 102 de 2018), a la vez que dispone de información para el análisis y seguimiento a la posición y condición de las mujeres del Distrito para generar conocimiento que permita la toma de decisiones basadas en evidencias para el cierre de brechas de género.

Artículo 4. Objetivo general. Analizar, monitorear y hacer seguimiento a la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Distrito de Medellín (Acuerdo 102 de 2018).

Artículo 5. Objetivos específicos del observatorio. Los objetivos específicos del Observatorio de Igualdad de Género para las Mujeres de Medellín son:

5.1. Hacer seguimiento y monitoreo sistemático al Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG) para la implementación de la Política pública.

5.2. Fortalecer los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública para la Igualdad de las Mujeres Urbanas y Rurales del Distrito de Medellín.

5.3. Facilitar el acceso a la información pública sobre la posición y condición de las mujeres y las brechas de género en el Distrito para fortalecer los procesos ciudadanos y la producción de conocimiento, así como la aplicación del enfoque de género.

5.4. Proporcionar y disponer de información pública sobre la posición y condición de las mujeres y las brechas de género en el Distrito para generar conocimiento



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

que permita la toma de decisiones basadas en evidencias para el cierre de brechas de género.

5.5. Participar en las redes de generación, intercambio y divulgación de información y conocimiento intrainstitucional e interinstitucional, así como brindar asesoría y asistencia técnica en la transversalización del enfoque de género en los sistemas de información y observatorios.

5.6. Construir documentos y realizar publicaciones con enfoque de género para la orientación de la ciudadanía, la academia y la administración distrital.

5.7. Analizar la posición y condición de las mujeres del Distrito, de manera que permita la comprensión de las brechas de género y los avances en la superación de desigualdades.

5.8. Realizar procesos de investigación y evaluación de la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín.

5.9. Dinamizar la estrategia de Gestión del Conocimiento de la Secretaría de las Mujeres sobre asuntos de género identificados y priorizados por la dependencia.

5.10. Elaborar informes técnicos sobre igualdad de género, la posición y condición de las mujeres y las brechas de género en el Distrito.

Artículo 6. Público objetivo.

- 6.1. Dependencias y otras entidades del Distrito.
- 6.2. Empresas privadas y Organizaciones No Gubernamentales.
- 6.3. Comunidad académica, Universidades, estudiantes de carreras universitarias en pregrado y posgrado.
- 6.4. Semilleros, observatorios y grupos académicos que trabajan el tema de mujer y género.
- 6.5. Otros observatorios con enfoque de derechos ya sean de carácter social, académico o administrativo.
- 6.6. Organizaciones de mujeres y grupos organizados de la sociedad civil.
- 6.7. Medios de comunicación.

Artículo 7. Componentes y Procesos. El observatorio trabaja en 3 componentes y 3 procesos, los cuales operan de manera transversal y cíclica



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para generar, producir, capturar y compartir los datos, cifras y productos de gestión del conocimiento, para el seguimiento y monitoreo de la posición y condición de las mujeres.

7.1. Componente de gestión de la información: consiste en identificar, recopilar, analizar, almacenar, utilizar y comunicar la información de manera eficiente.

7.2. Componente de gestión del conocimiento e investigación: en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, la gestión del conocimiento es el proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, valorar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento tácito y explícito para fortalecer la gestión, la capacidad y el desempeño institucional.

7.3. Componente de comunicación y divulgación: Hace referencia a la socialización permanente de resultados y hallazgos de la información gestionada desde el Observatorio, hacia la comunidad y organismos interesados en temas de género; así como informes de hallazgos sobre las condiciones de vida de hombres y mujeres del Distrito.

7.4. Proceso de asesoría y asistencia técnica: El Observatorio brindará asesoría y asistencia técnica a cada una de las fuentes de información identificadas, sobre la captura, almacenamiento y herramientas diseñadas para facilitar el flujo de la información y en temas de género.

7.5. Proceso de seguimiento a la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín: consiste en la recopilación, análisis y uso sistemático de datos e información durante la ejecución de la política y de sus estrategias para el cierre de brechas de género, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos; e implica la valoración de los

7.6. Proceso de evaluación a la Política Pública para las mujeres urbanas y rurales de Medellín: consiste en la valoración o estimación sistemática y objetiva de resultados e impactos de la Política Pública para las mujeres urbanas y rurales de Medellín y de otras intervenciones públicas con enfoque de género, para determinar su pertinencia y contribución a logro de la igualdad y equidad de género.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 8. Conformación. El Observatorio de Igualdad de Género para las Mujeres de Medellín, contará con los siguientes profesionales:

8.1. Líder de proyecto del equipo administrativo y de planeación del despacho de la Secretaría de las Mujeres

8.2. Profesional especializado de del equipo administrativo y de planeación del despacho de la Secretaría de las Mujeres

8.3. Profesional universitario del del equipo administrativo y de planeación del despacho de la Secretaría de las Mujeres

Parágrafo. La Secretaría de las Mujeres podrá contar con otros profesionales de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las funciones del Observatorio.

Artículo 9. Ejes temáticos-dimensiones. El Observatorio trabajará sobre los siguientes ejes temáticos-dimensiones:

9.1. Autonomía económica y economía del cuidado.

9.2. Salud, derechos sexuales y derechos reproductivos.

9.3. Educación y brechas digitales.

9.4. Participación política y social.

9.5. Seguridad y vida libre de violencias.

9.6. Paz y reconciliación.

Artículo 10. Recursos y financiación. La Administración Distrital tomará las medidas administrativas y financieras necesarias para aplicar los recursos requeridos para la implementación del Observatorio de igualdad de género para las mujeres de Medellín, incorporadas anualmente en el Presupuesto General de Distrito de Medellín, de conformidad con las asignaciones contenidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones; para garantizar que la apropiación, ejecución y seguimiento a dichos presupuestos se haga con perspectiva de género.

Artículo 11. Participación Ciudadana. El Observatorio garantizará la participación de organizaciones de mujeres, la sociedad civil y la academia a través de mesas de diálogo y consultas periódicas para retroalimentar su gestión.



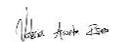
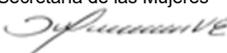
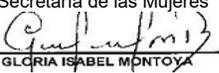
Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 12. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL VILLA MEJÍA
 Alcalde del Distrito de Medellín (e)

VALERIA MOLINA GÓMEZ
 Secretaria de despacho de la Secretaría de las Mujeres

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 VALERIA ACOSTA ISAZA Contratista Secretaria de las Mujeres	SARA BEDOYA LÓPEZ Abogada contratista Secretaria de las Mujeres   JULIANA VARGAS ECHEVERRI Asesora Jurídica Secretaria de las Mujeres  ÁNGELA MARÍA JARAMILLO MEJÍA Líder de proyecto Subsecretaría de Transversalización Secretaria de las Mujeres  GLORIA ISABEL MONTOYA BARATO Líder de programa Subsecretaría de Transversalización Secretaria de las Mujeres	 MANUELA RESTREPO SYLVA Subsecretaria de Transversalización Secretaria de las Mujeres



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto radicado provisional N° 1720159093 del 08 de Julio de 2025
“Por medio del cual se crea el Observatorio de Igualdad de Género para las mujeres de Medellín”

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de las Mujeres
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por medio del cual se crea el Observatorio de Igualdad de Género para las mujeres de Medellín.

<p>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>Los fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, incluyen <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”</i> y, <i>“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, (...)”</i>.</p> <p>El artículo 13 de la Constitución establece el derecho fundamental a la igualdad.</p> <p><i>“ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</i></p> <p><i>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”</i></p> <p>Por su parte, el artículo 287 constitucional, prevé la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. Específicamente los numerales 1 y 2 indican que las entidades territoriales tienen derecho a:</p>
---	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

- “1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan*”.

A nivel internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW - (Ley 51 de 1981), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Belem do Pará (Ley 248 de 1995) y la Ley 12 de 1991 “*Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989*”, han sido aprobadas por el Congreso colombiano y comprometen al Estado en la garantía de derechos para mujeres, niños, niñas y adolescentes. Así mismo, mediante la Ley 984 de 2005 se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En este marco normativo, la Secretaría de las Mujeres de Medellín desde el año 2014 cuenta con el Sistema de Información y Conocimiento Sobre Género en Medellín (SICGEM), ahora denominado Sistema de Información Mujeres Medellín. Esta herramienta se ha desarrollado con el fin de identificar, observar y analizar las problemáticas sociales relacionadas con las desigualdades que afectan a las mujeres de la ciudad. El Sistema de información Mujeres Medellín permite formular recomendaciones para la Política Pública, garantizando que las decisiones y el control de recursos estén orientados a promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

De esta manera, el Sistema de Información Mujeres Medellín se alinea con los principios constitucionales de autonomía y subsidiariedad, proporcionando a la administración distrital una herramienta estratégica para coordinar sus esfuerzos en favor de la igualdad de género y garantizar que sus políticas públicas respondan de manera efectiva a las necesidades de las mujeres de Medellín.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Este sistema se presenta como una solución integral para la gestión, análisis y difusión de información con enfoque de género en la ciudad de Medellín. Además, facilita el intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con iniciativas que promueven los derechos de las mujeres.

En el año 2021, se inició el proceso de reestructuración del Sistema de Información y Conocimiento en Género de Medellín (SICGEM), con el fin de fortalecer la gestión eficiente y confiable de la información y la producción de conocimiento.

Este proceso implicó ajustar los procedimientos del sistema de acuerdo con la política nacional de gestión del conocimiento y la innovación, con el objetivo de cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Esta reestructuración buscaba garantizar la adecuada operatividad del SICGEM, tanto a nivel de la estructura de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, como en el trabajo de los distintos equipos de profesionales.

Actualmente, se ha identificado la necesidad de perfeccionar el SICGEM migrándolo hacia una propuesta de Observatorio, con el fin de mejorar el proceso de gestión de la información en la Secretaría de las Mujeres. En este contexto, el Observatorio de Igualdad de género para las mujeres del Distrito de Medellín, se convierte en una estrategia para el direccionamiento estratégico y la planificación de la Secretaría de las Mujeres, orientando la ruta estratégica que guía su gestión institucional para alcanzar la igualdad de género entre hombres y mujeres.

OPORTUNIDAD:

En cumplimiento del Acuerdo 102 de 2018 *“Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín”*, la Secretaría de las Mujeres ha estado consolidando un sistema de información con enfoque de



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

género que permita medir los avances en materia de igualdad. Este sistema, integrado a otros sistemas distritales, facilita el seguimiento y evaluación de la Política Pública de Igualdad de Género, garantizando que las acciones implementadas estén alineadas con los objetivos de promover la igualdad de género en planes, programas y proyectos.

Es importante que el Distrito de Medellín se alinee con las disposiciones del CONPES 4080 de 2022, Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País. Este documento promueve el fortalecimiento de la institucionalidad para transversalizar el enfoque de género en los asuntos estratégicos del Estado. Además, establece la creación de observatorios orientados a apoyar los estudios de género a nivel nacional y regional, con el fin de intercambiar buenas prácticas y establecer estándares de calidad que permitan la toma de decisiones territoriales y alimenten los sistemas de información nacionales.

Además, existe una voluntad política del Gobierno Distrital para desarrollar el Observatorio de Igualdad de Género para las Mujeres de Medellín y apoyar sus acciones. Por lo cual, se han asignado recursos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 para su implementación y se han incluido indicadores específicos relacionados con este tema.

CONVENIENCIA:

La Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín, ha identificado necesidades técnicas específicas para la creación del Observatorio.

El observatorio tendrá una estructura con recursos materiales, técnicos y profesionales definidos, destinada a realizar seguimiento y monitoreo de la condición y posición de las mujeres en el Distrito de Medellín. Las seis dimensiones sobre las cuales se hará seguimiento son las definidas por la Política Pública:

1. autonomía económica.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>2. salud. 3. educación. 4. participación social y política. 5. seguridad y vida libre de violencia y 6. paz.</p> <p>Para avanzar en la Agenda 2030 y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel distrital, especialmente el ODS 5 sobre Igualdad de Género, es crucial establecer las condiciones institucionales necesarias para monitorear y dar seguimiento a las políticas distritales en esta área. Esto implica la generación de datos y análisis de información que respalden la toma de decisiones y la asignación de recursos, guiadas por una gestión del conocimiento efectiva.</p> <p>El Observatorio tendrá tres componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de la información. 2. gestión del conocimiento e investigación. 3. Comunicación y divulgación. <p>Además, contará con dos procesos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoría y asistencia técnica. 2. Seguimiento y evaluación de la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín. Estas acciones permitirán visibilizar y analizar las brechas de género, gestionar productos de conocimiento y contribuir a los procesos de integración de la perspectiva de género, en el marco de la Política Pública para la Igualdad de las Mujeres Urbanas y Rurales del Distrito de Medellín (Acuerdo 102 de 2018) y su Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG).
<p>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</p>	<p>Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, menciona cuales son las atribuciones de los alcaldes, específicamente el numeral 1 menciona, <i>“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”</i>.</p> <p>Por su parte el numeral 3 indica, <i>“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su</i></p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

El numeral 1, literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la cual tiene como objetivo principal modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Esta ley busca fortalecer la autonomía de los municipios, otorgándoles mayores competencias y recursos para atender las necesidades de sus comunidades, por lo que promueve la descentralización, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional para dar respuesta oportuna a los requerimientos de sus habitantes.

El artículo 93 de la Ley 136 de 1994, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 93. ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”.

El artículo 1 del Decreto 0609 de 2025 *“Por medio del cual se realiza un encargo en la Administración Distrital”.*

“Artículo 1. Encargo. Encargar en funciones a **MANUEL VILLA MEJÍA**, identificado con C.C. 1.152.435.097 de Medellín, titular del empleo denominado Secretario de Despacho, código 02004021, posición 2015935, ubicado en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el empleo denominado Alcalde, código 590001, posición 2000027, adscrito al despacho del alcalde, desde el 6 hasta el 25 de julio de 2025, ambas fechas inclusive y en todo caso, hasta el reintegro del titular, sin separarse de las funciones de su empleo titular”.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	N/A
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea precedente).	N/A
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Las disposiciones del presente decreto aplican a todas las dependencias y entidades de la Administración Distrital.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	El Observatorio disminuiría significativamente el número de PQRS, optimizando así la asignación de recursos y mejorando la eficiencia de los servicios, lo que contribuiría a la reducción de costos operativos y a la mayor eficacia en la ejecución de programas. Además, el Observatorio potenciaría la productividad de los equipos de trabajo de la Secretaría de las Mujeres de manera directa, y de otras secretarías y dependencias del Distrito, al proporcionar datos precisos y herramientas para desarrollar estrategias más efectivas, lo que a su vez contribuye al logro de los objetivos institucionales.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	<p>No se requieren recursos adicionales a los ordinariamente establecidos en el presupuesto anual.</p> <p>El Observatorio se encuentra operando en el marco del Proyecto de Inversión No 240292, denominado "Fortalecimiento Institucional para la Transversalización del Enfoque de Género y la Gestión del Conocimiento", el cual es ejecutado por la Secretaría de las Mujeres. Con el fin de garantizar la sostenibilidad y el adecuado funcionamiento del Observatorio, se ha elaborado el siguiente presupuesto proyectado para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027:</p>



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto radicado provisional N° 1720159093 del 08 de Julio de 2025
“Por medio del cual se crea el Observatorio de Igualdad de Género para las mujeres de Medellín”

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de las Mujeres
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por medio del cual se crea el Observatorio de Igualdad de Género para las mujeres de Medellín.

<p>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>Los fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, incluyen <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”</i> y, <i>“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, (...)”</i>.</p> <p>El artículo 13 de la Constitución establece el derecho fundamental a la igualdad.</p> <p><i>“ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</i></p> <p><i>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”</i></p> <p>Por su parte, el artículo 287 constitucional, prevé la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. Específicamente los numerales 1 y 2 indican que las entidades territoriales tienen derecho a:</p>
---	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

- “1. Gobernarse por autoridades propias.
3. Ejercer las competencias que les correspondan”.*

A nivel internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW - (Ley 51 de 1981), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Belem do Pará (Ley 248 de 1995) y la Ley 12 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”*, han sido aprobadas por el Congreso colombiano y comprometen al Estado en la garantía de derechos para mujeres, niños, niñas y adolescentes. Así mismo, mediante la Ley 984 de 2005 se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En este marco normativo, la Secretaría de las Mujeres de Medellín desde el año 2014 cuenta con el Sistema de Información y Conocimiento Sobre Género en Medellín (SICGEM), ahora denominado Sistema de Información Mujeres Medellín. Esta herramienta se ha desarrollado con el fin de identificar, observar y analizar las problemáticas sociales relacionadas con las desigualdades que afectan a las mujeres de la ciudad. El Sistema de información Mujeres Medellín permite formular recomendaciones para la Política Pública, garantizando que las decisiones y el control de recursos estén orientados a promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

De esta manera, el Sistema de Información Mujeres Medellín se alinea con los principios constitucionales de autonomía y subsidiariedad, proporcionando a la administración distrital una herramienta estratégica para coordinar sus esfuerzos en favor de la igualdad de género y garantizar que sus políticas públicas respondan de manera efectiva a las necesidades de las mujeres de Medellín.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Este sistema se presenta como una solución integral para la gestión, análisis y difusión de información con enfoque de género en la ciudad de Medellín. Además, facilita el intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con iniciativas que promueven los derechos de las mujeres.

En el año 2021, se inició el proceso de reestructuración del Sistema de Información y Conocimiento en Género de Medellín (SICGEM), con el fin de fortalecer la gestión eficiente y confiable de la información y la producción de conocimiento.

Este proceso implicó ajustar los procedimientos del sistema de acuerdo con la política nacional de gestión del conocimiento y la innovación, con el objetivo de cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Esta reestructuración buscaba garantizar la adecuada operatividad del SICGEM, tanto a nivel de la estructura de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, como en el trabajo de los distintos equipos de profesionales.

Actualmente, se ha identificado la necesidad de perfeccionar el SICGEM migrándolo hacia una propuesta de Observatorio, con el fin de mejorar el proceso de gestión de la información en la Secretaría de las Mujeres. En este contexto, el Observatorio de Igualdad de género para las mujeres del Distrito de Medellín, se convierte en una estrategia para el direccionamiento estratégico y la planificación de la Secretaría de las Mujeres, orientando la ruta estratégica que guía su gestión institucional para alcanzar la igualdad de género entre hombres y mujeres.

OPORTUNIDAD:

En cumplimiento del Acuerdo 102 de 2018 *“Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín”*, la Secretaría de las Mujeres ha estado consolidando un sistema de información con enfoque de



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

género que permita medir los avances en materia de igualdad. Este sistema, integrado a otros sistemas distritales, facilita el seguimiento y evaluación de la Política Pública de Igualdad de Género, garantizando que las acciones implementadas estén alineadas con los objetivos de promover la igualdad de género en planes, programas y proyectos.

Es importante que el Distrito de Medellín se alinee con las disposiciones del CONPES 4080 de 2022, Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País. Este documento promueve el fortalecimiento de la institucionalidad para transversalizar el enfoque de género en los asuntos estratégicos del Estado. Además, establece la creación de observatorios orientados a apoyar los estudios de género a nivel nacional y regional, con el fin de intercambiar buenas prácticas y establecer estándares de calidad que permitan la toma de decisiones territoriales y alimenten los sistemas de información nacionales.

Además, existe una voluntad política del Gobierno Distrital para desarrollar el Observatorio de Igualdad de Género para las Mujeres de Medellín y apoyar sus acciones. Por lo cual, se han asignado recursos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 para su implementación y se han incluido indicadores específicos relacionados con este tema.

CONVENIENCIA:

La Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín, ha identificado necesidades técnicas específicas para la creación del Observatorio.

El observatorio tendrá una estructura con recursos materiales, técnicos y profesionales definidos, destinada a realizar seguimiento y monitoreo de la condición y posición de las mujeres en el Distrito de Medellín. Las seis dimensiones sobre las cuales se hará seguimiento son las definidas por la Política Pública:

1. autonomía económica.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>2. salud. 3. educación. 4. participación social y política. 5. seguridad y vida libre de violencia y 6. paz.</p> <p>Para avanzar en la Agenda 2030 y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel distrital, especialmente el ODS 5 sobre Igualdad de Género, es crucial establecer las condiciones institucionales necesarias para monitorear y dar seguimiento a las políticas distritales en esta área. Esto implica la generación de datos y análisis de información que respalden la toma de decisiones y la asignación de recursos, guiadas por una gestión del conocimiento efectiva.</p> <p>El Observatorio tendrá tres componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de la información. 2. gestión del conocimiento e investigación. 3. Comunicación y divulgación. <p>Además, contará con dos procesos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoría y asistencia técnica. 2. Seguimiento y evaluación de la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín. Estas acciones permitirán visibilizar y analizar las brechas de género, gestionar productos de conocimiento y contribuir a los procesos de integración de la perspectiva de género, en el marco de la Política Pública para la Igualdad de las Mujeres Urbanas y Rurales del Distrito de Medellín (Acuerdo 102 de 2018) y su Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG).
<p>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</p>	<p>Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, menciona cuales son las atribuciones de los alcaldes, específicamente el numeral 1 menciona, <i>“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”</i>.</p> <p>Por su parte el numeral 3 indica, <i>“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su</i></p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

El numeral 1, literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la cual tiene como objetivo principal modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Esta ley busca fortalecer la autonomía de los municipios, otorgándoles mayores competencias y recursos para atender las necesidades de sus comunidades, por lo que promueve la descentralización, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional para dar respuesta oportuna a los requerimientos de sus habitantes.

El artículo 93 de la Ley 136 de 1994, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 93. ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”.

El artículo 1 del Decreto 0609 de 2025 *“Por medio del cual se realiza un encargo en la Administración Distrital”.*

“Artículo 1. Encargo. Encargar en funciones a **MANUEL VILLA MEJÍA**, identificado con C.C. 1.152.435.097 de Medellín, titular del empleo denominado Secretario de Despacho, código 02004021, posición 2015935, ubicado en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el empleo denominado Alcalde, código 590001, posición 2000027, adscrito al despacho del alcalde, desde el 6 hasta el 25 de julio de 2025, ambas fechas inclusive y en todo caso, hasta el reintegro del titular, sin separarse de las funciones de su empleo titular”.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	N/A
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea precedente).	N/A
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Las disposiciones del presente decreto aplican a todas las dependencias y entidades de la Administración Distrital.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	El Observatorio disminuiría significativamente el número de PQRS, optimizando así la asignación de recursos y mejorando la eficiencia de los servicios, lo que contribuiría a la reducción de costos operativos y a la mayor eficacia en la ejecución de programas. Además, el Observatorio potenciaría la productividad de los equipos de trabajo de la Secretaría de las Mujeres de manera directa, y de otras secretarías y dependencias del Distrito, al proporcionar datos precisos y herramientas para desarrollar estrategias más efectivas, lo que a su vez contribuye al logro de los objetivos institucionales.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	<p>No se requieren recursos adicionales a los ordinariamente establecidos en el presupuesto anual.</p> <p>El Observatorio se encuentra operando en el marco del Proyecto de Inversión No 240292, denominado "Fortalecimiento Institucional para la Transversalización del Enfoque de Género y la Gestión del Conocimiento", el cual es ejecutado por la Secretaría de las Mujeres. Con el fin de garantizar la sostenibilidad y el adecuado funcionamiento del Observatorio, se ha elaborado el siguiente presupuesto proyectado para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027:</p>

